

## 11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 30 de noviembre de 2009.—El rector, P.D (R.R. 551/08), el vicerrector de Profesorado, Fernando Cañizal Berini.

### ANEXO I

#### DEPARTAMENTO DE "MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y COMPUTACIÓN"

##### 1.- Área: ANÁLISIS MATEMÁTICO

##### Plazas: 1

Perfil Docente	Alguna asignatura de entre las siguientes: "Cálculo Diferencial", "Cálculo Integral" del Grado en Matemáticas, "Análisis de Varias Variables Reales", "Ampliación de Análisis de Varias Variables Reales" de la Licenciatura de Matemáticas o "Matemáticas II" de Ingeniería Informática.
Perfil Investigador	Investigación en materias propias del área.

##### COMISIÓN DE SELECCIÓN

##### Comisión titular:

Presidente:	D. EDUARDO CASAS RENTERIA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal:	D. JESUS ARAUJO GOMEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal:	D. JOSE MANUEL BAYOD BAYOD. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal:	Dª. ESMERALDA MAINAR MAZA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal:	D. JOSE JAVIER SEGURA SALA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

##### Comisión suplente:

Presidente:	D. JOSE CARLOS GOMEZ SAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal:	Dª. DELFINA GOMEZ GANDARILLAS. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal:	Dª. MARIA CRISTINA PEREZ GARCIA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal:	Dª. BEATRIZ PORRAS POMARES. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal:	D. LUIS ALBERTO FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

### ANEXO II

En la evaluación para profesor contratado doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convoca la plaza:

1.- **Actividad y experiencia docente:** Se valorará la amplitud y resultados de la formación académica y la actividad docente desarrollada en su relación con el perfil y las características de la plaza objeto del concurso.

2.- **Actividad y experiencia investigadora:** Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones científicas, teniendo especial consideración el medio de difusión utilizado y otros índices de calidad y, particularmente, las revistas, internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. Además, se valorarán las participaciones en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos, considerando el grado de participación en los mismos. Se valorará igualmente la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública. Se valorará, asimismo, la capacidad del candidato para generar recursos mediante proyectos y contratos de investigación y su capacidad para liderar grupos de investigación.

3.- **Estancias en centros nacionales/extranjeros y ayudas recibidas:** Se valorarán las estancias pre y postdoctorales en universidades y centros nacionales o extranjeros, atendiendo a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante y a los resultados docentes e investigadores conseguidos. También, se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos.

4.- **Formación para la docencia:** Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

5.- **Otros méritos:** Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, en especial la participación en comités de evaluación y organización de congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, y ostentar cargos de gestión universitaria u organismos de investigación.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Contratado Doctor, precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30% ni inferior al 10% respecto del total. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

09/17744

## 2.3 OTROS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

*Orden DES/82/2009, de 3 de diciembre, por la que se convoca la concesión de ayudas de acción social para el personal al servicio de la Oficina de Calidad Alimentaria.*

El Decreto 85/2005, de 21 de julio (B.O.C. 2-8-05), por el que se regula la acción social para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su capítulo IV el marco general de las ayudas que se pueden conceder al personal al servicio de esta Administración, mediante la oportuna convocatoria.

Para el presente año 2009 la Orden PRE/67/2009, de 12 de agosto, convoca la concesión de ayudas de acción social para el personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excluyendo expresamente al personal de los organismos autónomos.

Por medio de la presente Orden se convocan las Ayudas de Acción Social para el año 2009 con el objetivo de mejorar las condiciones sociales del personal al servicio del Organismo Autónomo Oficina de Calidad Alimentaria, en los conceptos y cuantías que se determinan.

En virtud de lo cual, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

### CAPÍTULO I

#### Objeto y ámbito de aplicación

##### Artículo 1. Ambito objetivo.

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas de acción social que se detallan a continuación:

- Vivienda.
- Estudios.
- Hijo menor de tres años.
- Hijo discapacitado.
- Gastos sanitarios.

2. Las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan convocadas con independencia de la acción social que con carácter permanente viene siendo prestada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 85/2005.

#### Artículo 2. Ambito personal.

1. Podrá solicitar las ayudas convocadas el personal al servicio de la Oficina de Calidad Alimentaria que se encuentre incluido en el artículo 4 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, en función de la naturaleza jurídica de su relación con esta Administración y del tipo de ayuda a conceder, que, con carácter general y sin perjuicio de las especialidades que se puedan establecer para cada tipo de ayuda, cumplan con los requisitos que se especifican a continuación:

a) Funcionarios de carrera que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Servicio activo.

- Servicios especiales derivados, exclusivamente, de:

• Nombramiento como miembro del Consejo de Gobierno de Cantabria o alto cargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

• Prestación de servicios en puesto clasificado como de personal eventual en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Excedencia por cuidado de familiares.

- Excedencia, o suspensión del contrato de trabajo en su caso, por razón de violencia de género.

- Excedencia forzosa del personal laboral, por el desempeño de función sindical electiva.

b) Funcionarios interinos, siempre que en la fecha de publicación de la convocatoria se encuentren prestando servicios efectivos en la Oficina de Calidad Alimentaria y además tengan acreditado un tiempo igual o superior a 6 meses de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma en el año anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Queda excluido el personal que se encuentre en cualquier otra situación distinta a las enumeradas en los párrafos anteriores.

#### Artículo 3. Incompatibilidades.

1. En el caso de ayuda de vivienda sólo se podrá conceder a un único solicitante por cada vivienda, salvo que la vivienda estuviera adquirida con un porcentaje de participación, en cuyo caso se concederá en función del porcentaje de participación de cada propietario, pudiendo existir, por tanto, tantas ayudas de vivienda como propietarios tenga la misma, siempre y cuando la suma de las diversas ayudas no exceda del cien por cien del importe a conceder en el tramo correspondiente si la vivienda tuviese un único propietario.

2. En el caso de ayudas que tengan por objeto sufragar los gastos generados por los hijos, si ambos progenitores son personal al servicio de la Oficina de Calidad Alimentaria, solamente uno de ellos podrá solicitar dicha ayuda. En los supuestos de separación, divorcio o nulidad de matrimonio, si la ayuda fuera solicitada por los dos progenitores, será adjudicada al que ostente la guarda y custodia, debiendo justificar documentalmente esta circunstancia; sin embargo, cuando la custodia sea compartida, se aplicará lo dispuesto al inicio de este párrafo.

#### Artículo 4. Ámbito temporal.

1. Para devengar el derecho a las ayudas convocadas de vivienda, hijo discapacitado, hijo menor de 3 años y gastos sanitarios, el hecho causante de las mismas ha de haberse producido en el periodo temporal comprendido entre el día 1 de octubre de 2008 y el 30 de septiembre de 2009, ambos inclusive.

2. Para devengar el derecho a las ayudas convocadas por hijo menor de tres años, el mismo deberá cumplir con el requisito de edad en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3. Para devengar el derecho a las ayudas convocadas en materia de estudios, la presente convocatoria se refiere al curso escolar 2009-2010.

#### Artículo 5. Criterios de adjudicación de las ayudas.

1. Las ayudas convocadas se adjudicarán priorizando las solicitudes en atención a la situación familiar de los solicitantes, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 85/2005. Se procederá a la adjudicación de cada una de las ayudas al personal que tenga el menor porcentaje de retención de IRPF en nómina y así sucesivamente hasta agotar el crédito, siguiendo el mismo criterio en el caso de distribución de sobrante.

Sin perjuicio de lo anterior y de los criterios de distribución de créditos presupuestarios establecidos en relación a las ayudas por estudios, por hijo menor de 3 años y por hijo discapacitado, en caso de que los créditos asignados a cada una de las ayudas resultaran sobrantes se seguirán, por este orden, los siguientes criterios de distribución:

a) en primer lugar, se distribuirá hasta agotar el crédito o hasta que se alcancen las cuantías máximas a conceder entre las distintas ayudas, por el siguiente orden:

- Hijo discapacitado.

- Hijo menor de 3 años.

- Estudios de hijos.

- Estudios de empleado.

- Gastos sanitarios.

- Vivienda.

b) en segundo lugar, y de continuar existiendo sobrante, éste se distribuirá proporcionalmente entre los solicitantes de la concreta ayuda en que se produzca el mismo, pudiendo alcanzar en este supuesto hasta el doble de la cuantía máxima permitida en la ayuda, sin superar el límite individual del gasto efectuado.

2. La Oficina de Calidad Alimentaria podrá solicitar del interesado, en cualquier momento del procedimiento, cualquier documento que se considere necesario para la gestión de las ayudas.

### CAPÍTULO II

#### De las ayudas

#### Artículo 6. Ayuda de vivienda.

1. Serán incompatibles las ayudas por adquisición de primera vivienda y la ayuda por rehabilitación o reparación de vivienda habitual.

Esta ayuda no será concedida a aquellos solicitantes que hubieran resultado beneficiarios de la misma en alguna de las cinco convocatorias precedentes.

2. La ayuda para la adquisición de primera vivienda está destinada a subvencionar los gastos ocasionados por la adquisición de la primera vivienda, conforme a las cuantías máximas siguientes:

#### Ayuda de vivienda

Adquisición de primera vivienda		1.020 euros
Rehabilitación, reparación vivienda habitual	Para gastos entre 1.200 euros y 3.000 euros	260 euros
	Desde 3.001 euros hasta 6.000 euros	510 euros
	Desde 6.001 hasta 12.000 euros	770 euros
	Más de 12.000 euros	1.020 euros

A los efectos de la presente convocatoria será considerada primera vivienda aquella destinada a la residencia habitual del solicitante, siempre que, además, cumpla con el requisito de no ser titular de otra vivienda.

2.1.- Se considerarán incluidos los gastos de adquisición de vivienda en los siguientes supuestos:

a) Los de la primera vivienda cuya construcción haya sido realizada a cargo del solicitante titular de la misma, en el momento en que dicha vivienda haya sido inscrita como tal.

b) Los derivados de la adquisición de la vivienda como consecuencia de la disolución de la sociedad de gananciales, exclusivamente cuando se produzca como consecuencia de un proceso de separación o divorcio.

2.2.- Estarán excluidos los gastos derivados de los siguientes supuestos:

a) Los derivados de la adquisición de anexos a la vivienda, tales como garajes y trasteros, aunque se realice de forma simultánea a la de la vivienda.

b) Los derivados de la ampliación de la vivienda habitual mediante la construcción de anexos a la misma o que supongan ampliación de la superficie habitable.

c) Los derivados de adquisiciones no onerosas tales como herencias o donaciones.

d) Todos aquellos que la Comisión de Acción Social entienda que no deben ser objeto de esta ayuda, en función de la finalidad de la misma.

3. Igualmente se concederá la ayuda de vivienda para la rehabilitación o reparación de la vivienda habitual, mediante el abono de una cuantía proporcional a los gastos que se justifiquen, conforme establece el artículo 10 del Decreto 85/2005.

Quedarán incluidos en este concepto los gastos que constituyan derramas a la comunidad de propietarios para afrontar gastos de la misma y que atiendan a la finalidad de este tipo de ayuda, según criterio de la Comisión de Acción Social.

4. En el supuesto de solicitud de ayuda por adquisición de primera vivienda, la ayuda concedida será la establecida para cada uno de los tramos fijados en el baremo.

En aquellos supuestos en que el solicitante sólo sea titular de un porcentaje de la vivienda, únicamente se concederá en función de la cuota de participación de cada propietario pudiendo existir, por tanto, tantas ayudas de vivienda como propietarios tenga la misma, siempre y cuando la suma de las diversas ayudas no exceda del cien por cien del importe a conceder si la vivienda tuviese un único propietario. El porcentaje que corresponda se aplicará sobre la cuantía máxima establecida para cada uno de los tramos fijados en el baremo.

En el supuesto de ayuda para rehabilitación o reparación de vivienda habitual, las cuantías a abonar se fijan en función del siguiente baremo, que tomará como referencia el importe de las obras consignado en la correspondiente licencia de obra presentada por el solicitante, aplicándose el correspondiente porcentaje de propiedad:

El importe a abonar exclusivamente alcanzará a los gastos que realmente se hayan producido y que estén debidamente justificados, con los límites máximos fijados en el baremo.

5. Junto con la solicitud de ayuda para la adquisición de primera vivienda se deberá aportar la siguiente documentación:

- Escritura de compraventa del inmueble de que se trate, en la que conste la fecha de adquisición, pudiendo presentarse escritura original, copia simple notarial de la misma o fotocopia compulsada de la escritura.

- Declaración jurada de no ser titular de otra vivienda.

- Documentación oficial acreditativa de la disolución de la sociedad de gananciales basada en causa de separación o divorcio, en su caso.

Para conceder la ayuda se tendrá en cuenta que la escritura esté expedida en el periodo temporal de la presente convocatoria, salvo que se haya producido con un escaso margen temporal, en cuyo caso la Comisión de Acción Social decidirá sobre su inclusión en la propuesta de adjudicación provisional siempre y cuando se acredite que no tenía aún en su poder la acreditación de la compraventa dentro del ámbito temporal de la convocatoria.

Junto con la solicitud de ayuda por reparación o rehabilitación de vivienda habitual se deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada de la licencia de obras correspondiente, en la que conste el importe estimado de las obras a realizar, salvo para los casos de reparación o rehabilitación producidas en comunidades de propietarios.

- Certificado de empadronamiento en el que conste que el solicitante reside habitualmente en la vivienda objeto de reparación o rehabilitación.

- Factura original acreditativa del gasto efectuado en la rehabilitación o reparación, expedida a nombre del solicitante dentro del ámbito temporal de la presente convocatoria, salvo en el caso de tratarse de obras de rehabilitación o reparación propias de comunidades de

propietarios, en cuyo caso deberán aportar la documentación que se especifica en el punto siguiente.

- Certificación del presidente de la comunidad de propietarios acreditativa de la obra realizada, así como de la cuantía y fecha del pago efectuado por el solicitante, acompañada del recibo original del pago, en caso de gastos comunitarios.

6. En el ejercicio 2009, la cuantía máxima a abonar en concepto de ayuda de vivienda ascenderá a 1.020 euros.

#### Artículo 7. Ayuda de estudios.

1. Esta ayuda será incompatible con la establecida para hijo menor de tres años, cuando se refiera al mismo sujeto causante.

Respecto a los estudios de los hijos, únicamente se concederá la ayuda establecida para uno de los grupos de clasificación recogidos en el Decreto 85/2005 y por la cuantía establecida en el punto 3 de este artículo, con independencia de que se pueda justificar que el sujeto causante de la misma desarrolla estudios comprendidos en varios grupos de clasificación o de varios estudios dentro del mismo grupo de clasificación.

Respecto a los estudios del empleado público, únicamente se concederá la ayuda por la realización de unos estudios, con independencia de que pueda acreditar la realización de dos o más estudios que pudieran ser objeto de la ayuda.

2. Tendrán derecho a percibir esta ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 85/2005, los empleados públicos por los estudios que cursen ellos o sus hijos con edades comprendidas entre tres y veinticinco años, siempre que, en este caso, los hijos con edades entre 18 y 25 años no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, debiendo cumplir el requisito de edad en el momento de publicación de la presente convocatoria.

Igualmente tienen derecho a la percepción de la ayuda de estudios los huérfanos de personal al servicio de la Oficina de Calidad Alimentaria que en el momento del fallecimiento se encontraran en alguna de las situaciones reguladas en el número uno de este artículo, siempre que el fallecimiento se haya producido dentro del ámbito temporal de esta convocatoria.

3. Las cuantías máximas a abonar son las que a continuación se relacionan:

Grupo I de estudios: 140 euros

Grupo II de estudios: 225 euros

Grupo III de estudios: 395 euros

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en el Grupo II los empleados públicos por los estudios realizados por sus hijos, afectados de discapacidad psíquica, con edades superiores a las establecidas para la enseñanza oficial obligatoria y hasta la edad de 25 años, que asistan a centros de Educación Especial.

Las ayudas previstas para cada uno de los grupos de clasificación se abonarán en su importe íntegro en los supuestos de estudios comprendidos en el Grupo I y en el Grupo II a excepción de los estudios realizados en la Escuela Oficial de Idiomas, Conservatorios y Cursos de acceso a la Universidad, para las que, al igual que para las ayudas previstas en el Grupo III y las referidas a estudios del empleado público, se abonarán los importes que se justifiquen hayan sido abonados en concepto de matrícula, con el límite máximo establecido para cada uno de los tramos fijados en el baremo.

En el supuesto de solicitar la ayuda en base a matrículas respecto de las que se haya solicitado el pago fraccionado, la ayuda será concedida por el importe que correspondiera si se hubiera pagado en su totalidad, si bien el beneficiario tendrá obligación de presentar el correspondiente justificante de pago en el momento en que se haya producido.

4. Los gastos por estudios deberán justificarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar.

- Fotocopia de la matrícula efectuada o certificación de haberla realizado, en la que conste el curso y, en su caso, número de asignaturas para el que se solicita la ayuda. No será necesario aportar esta documentación cuando la ayuda solicitada corresponda a beneficiarios que, por su edad, estén incluidos dentro de la Enseñanza Obligatoria y se refieran a la misma.

- Para los estudios realizados en la Escuela Oficial de Idiomas, Conservatorios y Cursos de acceso a la Universidad y matriculas universitarias, únicamente se admitirán matriculas en las que conste el sello del banco o entidad correspondiente que acredite que ha sido abonada.

- En los supuestos de ayuda para hijos en edades comprendidas entre los 18 y los 25 años, declaración jurada de que el mismo no percibe rentas superiores al salario mínimo interprofesional.

5. En el ejercicio 2009 la cuantía máxima a abonar en concepto de ayuda de estudios ascenderá a 3.600,00 euros.

Si una vez examinadas todas las solicitudes resultara cantidad sobrante en cualquiera de los dos conceptos de ayuda de estudios, dicho remanente se destinará a aumentar la cantidad correspondiente al otro concepto de ayuda de estudios.

#### Artículo 8. Ayuda por hijo menor de tres años.

1. Se podrá solicitar la ayuda por hijo menor de 3 años en aquellos supuestos en que el menor cumpla con el requisito de edad en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Esta ayuda tiene por objeto colaborar en los gastos que ocasionan al empleado público la atención requerida por sus hijos menores de tres años, con independencia de que asistan a guarderías o escuelas infantiles.

Igualmente tienen derecho a la percepción de la ayuda por hijo menor de tres años los huérfanos del personal al servicio de la Oficina de Calidad Alimentaria que en el momento del fallecimiento se encontraran en alguna de las situaciones reguladas en el apartado anterior de este artículo, siempre que el fallecimiento se haya producido dentro del ámbito temporal de esta convocatoria.

3. Las cuantías a abonar son las que a continuación se relacionan: 245 euros.

4. Para su percepción será necesaria la presentación de fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar.

5. En el ejercicio 2009, la cuantía máxima a abonar en concepto de ayuda por hijo menor ascenderá a 245,00 euros.

Si resultara cantidad alguna sobrante, dicho remanente se destinará a incrementar la cantidad destinada a la ayuda por estudios de los hijos.

#### Artículo 9. Ayuda por hijo discapacitado.

1. Esta ayuda tiene por objeto colaborar en los gastos que ocasionan al empleado público la atención requerida por sus hijos discapacitados, con independencia de su edad, siempre que tengan un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

Igualmente tienen derecho a la percepción de la ayuda por hijo discapacitado los huérfanos del personal al servicio de la Oficina de Calidad Alimentaria que en el momento del fallecimiento se encontraran en alguna de las situaciones reguladas en el apartado anterior de este artículo, siempre que el fallecimiento se haya producido dentro del ámbito temporal de esta convocatoria.

3. Las cuantías a abonar son las que a continuación se relacionan: 1.095 euros.

4. Para la percepción de la ayuda por hijos discapacitados, se deberá aportar:

- Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar.

- Certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33 % expedido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales u organismo competente.

- Declaración jurada de no percibir rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

5. En el ejercicio 2009, la cuantía máxima a abonar en concepto de ayuda por hijo discapacitado ascenderá a 1.095,00 euros.

Si resultara cantidad alguna sobrante, dicho remanente se destinará a incrementar la cantidad destinada a la ayuda por estudios de los hijos.

#### Artículo 10. Ayuda por gastos sanitarios.

1. Esta ayuda comprenderá gastos odontológicos, oculares y auditivos por los conceptos que seguidamente se detallan:

Gastos Odontológicos:

- Limpieza.

- Empaste.

- Endodoncia.

- Ortodoncia.

Gastos Oculares:

- Gafas graduadas.

- Cristales graduados.

- Lentillas.

Gastos Auditivos:

- Audífono.

Se abonará la cuantía que se justifique con el límite máximo de la cuantía que se fija; independientemente de que el citado gasto se haya efectuado en uno o varios de los conceptos y por uno u otro de los sujetos causantes.

Límite máximo: 250 euros.

2. El objeto de esta ayuda es contribuir a sufragar los gastos, relacionados en el apartado siguiente, que en el área de la salud tengan que soportar los empleados públicos por los gastos originados por ellos o por sus hijos menores de dieciocho años, o hijos con edades comprendidas entre dieciocho y veinticinco años que no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, o por su cónyuge siempre que no tenga rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

3. Los gastos sanitarios se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar.

- Factura y receta óptica en la que consten los datos identificativos del sujeto causante, en el caso de gastos oculares.

- Factura y receta médica en la que consten los datos identificativos del sujeto causante, en el caso de gastos auditivos.

- Factura detallada en la que consten los datos identificativos del sujeto causante así como el tratamiento realizado cuyo pago se ha de justificar, en el caso de gastos odontológicos. Se abonará la ayuda exclusivamente por aquellas facturas expedidas dentro del plazo de la presente convocatoria, salvo que ya se hubiera percibido ayuda por las mismas, no admitiéndose aquellas facturas que hayan sido expedidas fuera del plazo de esta convocatoria, aún cuando se haga constar que el tratamiento o compra de que se trate se ha efectuado en el plazo de la convocatoria.

4. En el ejercicio 2009 la cuantía máxima a abonar en concepto de ayuda de gastos sanitarios ascenderá a 1.000,00 euros.

### CAPÍTULO III

#### De las solicitudes y documentación

#### Artículo 11. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formalizarse en los modelos que figuran como anexos a la presente orden y se dirigirán al Director de la Oficina de Calidad Alimentaria, dentro del plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Se presentará una solicitud diferenciada para cada tipo de ayuda, no pudiendo presentarse más de una solicitud por un mismo hecho y solicitante.

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Oficina de Calidad Alimentaria y en la forma establecida en la ley 30/1992 y Ley de Cantabria 6/2002, debiendo remitir en todo caso dentro del plazo establecido tanto la solicitud como la documentación justificativa de la misma.

#### Artículo 12. Documentación justificativa.

1. Junto con cada una de las solicitudes presentadas se deberá adjuntar la documentación establecida en esta Orden para cada tipo de ayuda, además de la siguiente:

a) Certificado de convivencia, en su caso.  
b) Documento que justifique la guarda, tutela, acogimiento o adopción, en su caso.

2. Aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y firmadas o que no vengán acompañadas de la correspondiente documentación exigida en el apartado anterior, no serán objeto de tramitación.

3. Únicamente se admitirán facturas originales que posean todos los requisitos legales, detallen conceptos y precios, siempre que permitan tener constancia del pago o ir acompañadas del correspondiente recibo acreditativo de aquél.

#### Artículo 13. Falsedad en las solicitudes.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con obligación de devolver, en este último caso, las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

### CAPÍTULO IV Tramitación y adjudicación

#### Artículo 14. Comisión de Acción Social.

1. La Comisión de Acción Social es el órgano encargado de la evaluación y propuesta de resolución de las ayudas.

2. La Comisión de Acción Social tendrá carácter paritario, y estará compuesta por un único representante de cada uno de los sindicatos que hayan obtenido representación en la Junta de Personal de Administración General o en el Comité de Empresa, y por igual número de representantes de la Oficina de Calidad Alimentaria.

3. El nombramiento de los miembros de dicha Comisión se realizará mediante Resolución del Director de la Odeca, designando de entre sus miembros el presidente y el secretario, así como sus suplentes. En cuanto al régimen de funcionamiento de la Comisión de Acción Social, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Los miembros de la Comisión observarán la necesaria confidencialidad con respecto a las informaciones o datos de índole personal que conozcan a través de los expedientes tramitados.

5. Son funciones de la Comisión de Acción Social:

- Verificar los requisitos exigidos a los solicitantes y examinar la documentación justificativa presentada por los mismos.  
- Evaluar las solicitudes y proponer la concesión o denegación de las ayudas, con sujeción a las normas que regulan las mismas y a los principios de equidad y objetividad, sin perjuicio de las limitaciones presupuestarias que existan.

- Proponer al órgano competente la revocación de las ayudas concedidas cuando sobrevengan o se tenga conocimiento de circunstancias que impongan tal decisión.

#### Artículo 15. Tramitación de las ayudas.

1. La Oficina de Calidad Alimentaria procederá a la recepción de las solicitudes, así como a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados por los solicitantes, diferenciando las solicitudes según el tipo de ayuda.

2. Comprobadas todas las solicitudes, se remitirán todas ellas a la Comisión de Acción Social.

#### Artículo 16. Adjudicación de ayudas.

1. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social elevará al Director de la Oficina de Calidad Alimentaria, propuesta de Resolución de adjudicación por cada una de las ayudas, con especificación de las cuantías provisionalmente asignadas, causas de exclusión y documentación incompleta susceptible de subsanación.

#### Artículo 17. Financiación.

1. La financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.413.B.162.04 del presupuesto de gastos de la Oficina de Calidad Alimentaria.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de diciembre de 2009.—El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO I

#### SOLICITUD DE AYUDA DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA

Apellidos y nombre ..... DNI .....

Domicilio ..... Teléfono .....

Personal (1) ..... al servicio de la Administración de la Oficina de Calidad Alimentaria,

con número de expediente personal ....., en situación administrativa/laboral (2) .....

....., al amparo de lo dispuesto en el Decreto 85/2005, de 21 de julio, por el que se regula la

acción social para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de

conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, pesca y Biodiversidad de

..... de ..... de 200... SOLICITA la ayuda por adquisición de vivienda.

#### Documentación justificativa que se acompaña:

- Escritura original del inmueble, copia simple notarial o fotocopia compulsada de la escritura.  
 Declaración jurada de no ser titular de otra vivienda.  
 Otros .....

A efectos de las incompatibilidades reguladas en el artículo 4º del Decreto 85/2005, de 21 de julio, el solicitante  
DECLARA:

- Que aún percibiendo otra ayuda de naturaleza similar, concedida por (3) ....., la misma es de cuantía inferior a la convocada para este ejercicio, lo cual justifica con la documentación que se acompaña a esta solicitud.  
 Que no percibe ninguna otra ayuda de naturaleza similar concedida por cualquier organismo o entidad pública o privada.

DATOS CUENTA COBRO (20 dígitos) (4) .....

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS.

Muriedas, ..... de ..... de 200...

Firmado .....

- (1) En este apartado se deberá consignar la condición del personal: Funcionario (de carrera o interino, con indicación del cuerpo de pertenencia) o laboral (fijo o temporal, con indicación de la categoría profesional).  
(2) En este apartado se deberá consignar la situación administrativa (servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia o suspensión del contrato de trabajo en su caso por razón de violencia de género, excedencia forzosa del personal laboral por el desempeño de función sindical electiva).  
(3) Organismo o Entidad que ha concedido la ayuda.  
(4) Únicamente se cumplimentará en aquellos supuestos en que, en el momento de la solicitud, no se estén percibiendo los haberes por la nómina del Gobierno de Cantabria.

ÚNICAMENTE SE ADMITIRÁN FACTURAS ORIGINALES QUE POSEAN TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, DETALLEN CONCEPTOS Y PRECIOS, SIEMPRE QUE PERMITAN TENER CONSTANCIA DEL PAGO O IR ACOMPAÑADAS DEL CORRESPONDIENTE RECIBO QUE ACREDITE AQUÉL.

SI SE DESEA LA DEVOLUCIÓN DE LAS FACTURAS, ACOMPÁÑESE UNA FOTOCOPIA JUNTO CON EL ORIGINAL Y MARQUE CON UNA X LA CUADRÍCULA QUE FIGURA ABAJO. LAS FACTURAS ORIGINALES SE DEVOLVERÁN UNA VEZ RESUELTO EL EXPEDIENTE.

1 SE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE LAS FACTURAS, A CUYO FIN SE PRESENTA ORIGINAL Y FOTOCOPIA.

LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ CUMPLIMENTARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA.

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA

Apellidos y nombre ..... DNI .....
Domicilio ..... Teléfono .....
Personal (1) ..... al servicio de la Administración de la Oficina de Calidad Alimentaria, con número de expediente personal ..... en situación administrativa/laboral (2) .....
..... al amparo de lo dispuesto en el Decreto 85/2005, de 21 de julio, por el que se regula la acción social para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, pesca y Biodiversidad de ..... de ..... de 200... SOLICITA la ayuda por rehabilitación de vivienda.

Cuánta que se justifica ..... euros.

Documentación justificativa que se acompaña:

- Fotocopia autenticada de la licencia de obras correspondiente.
Justificante acreditativo de vivienda habitual.
Facturas ORIGINALES del gasto efectuado en la reparación o rehabilitación de la vivienda.
Certificación del presidente de la comunidad de propietarios.
Otros .....

A efectos de las incompatibilidades reguladas en el artículo 4º del Decreto 85/2005, de 21 de julio, el solicitante DECLARA:

- Que aún percibiendo otra ayuda de naturaleza similar, concedida por (3) ....., la misma es de cuantía inferior a la convocada para este ejercicio, lo cual justifica con la documentación que se acompaña a esta solicitud.
Que no percibe ninguna otra ayuda de naturaleza similar concedida por cualquier organismo o entidad pública o privada.

DATOS CUENTA COBRO (20 dígitos) (4) .....

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS.

Muriedas, ..... de ..... de 200...

Firmado .....

- En este apartado se deberá consignar la condición del personal: Funcionario (de carrera o interino, con indicación del cuerpo de pertenencia) o laboral (fijo o temporal, con indicación de la categoría profesional).
En este apartado se deberá consignar la situación administrativa (servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia o suspensión del contrato de trabajo en su caso por razón de violencia de género, excedencia forzosa del personal laboral por el desempeño de función sindical electiva).
Organismo o Entidad que ha concedido la ayuda.
Únicamente se cumplimentará en aquellos supuestos en que, en el momento de la solicitud, no se estén percibiendo los haberes por la nómina del Gobierno de Cantabria.

ÚNICAMENTE SE ADMITIRÁN FACTURAS ORIGINALES QUE POSEAN TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, DETALLEN CONCEPTOS Y PRECIOS, SIEMPRE QUE PERMITAN TENER CONSTANCIA DEL PAGO O IR ACOMPAÑADAS DEL CORRESPONDIENTE RECIBO QUE ACREDITE AQUÉL.

SI SE DESEA LA DEVOLUCIÓN DE LAS FACTURAS, ACOMPÁÑESE UNA FOTOCOPIA JUNTO CON EL ORIGINAL Y MARQUE CON UNA X LA CUADRICULA QUE FIGURA ABAJO. LAS FACTURAS ORIGINALES SE DEVOLVERÁN UNA VEZ RESUELTO EL EXPEDIENTE.

1 SE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE LAS FACTURAS, A CUYO FIN SE PRESENTA ORIGINAL Y FOTOCOPIA.

LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ CUMPLIMENTARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA.

ANEXO III

SOLICITUD DE AYUDA DE ESTUDIOS DEL EMPLEADO PÚBLICO

Apellidos y nombre ..... DNI .....
Domicilio ..... Teléfono .....
Personal (1) ..... al servicio de la Administración de la Oficina de Calidad Alimentaria, con número de expediente personal ..... en situación administrativa/laboral (2) .....
..... al amparo de lo dispuesto en el Decreto 85/2005, de 21 de julio, por el que se regula la acción social para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, pesca y Biodiversidad de ..... de ..... de 200... SOLICITA la ayuda por estudios cursados por el empleado público.

Cuánta que se justifica ..... euros.

Documentación justificativa que se acompaña:

- Certificación de haber efectuado la matrícula, o fotocopia de la misma, en la que conste el curso y número de asignaturas para el que se solicita la ayuda.
Otros .....

A efectos de las incompatibilidades reguladas en el artículo 4º del Decreto 85/2005, de 21 de julio, el solicitante DECLARA:

- Que aún percibiendo otra ayuda de naturaleza similar, concedida por (3) ....., la misma es de cuantía inferior a la convocada para este ejercicio, lo cual justifica con la documentación que se acompaña a esta solicitud.
Que no percibe ninguna otra ayuda de naturaleza similar concedida por cualquier organismo o entidad pública o privada.

DATOS CUENTA COBRO (20 dígitos) (4) .....

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS.

Muriedas, ..... de ..... de 200...

Firmado .....

- En este apartado se deberá consignar la condición del personal: Funcionario (de carrera o interino, con indicación del cuerpo de pertenencia) o laboral (fijo o temporal, con indicación de la categoría profesional).
En este apartado se deberá consignar la situación administrativa (servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia o suspensión del contrato de trabajo en su caso por razón de violencia de género, excedencia forzosa del personal laboral por el desempeño de función sindical electiva).
Organismo o Entidad que ha concedido la ayuda.
Únicamente se cumplimentará en aquellos supuestos en que, en el momento de la solicitud, no se estén percibiendo los haberes por la nómina del Gobierno de Cantabria.

LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ CUMPLIMENTARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA.

ANEXO IV

SOLICITUD DE AYUDA DE ESTUDIOS CURSADOS POR HIJOS DEL EMPLEADO PÚBLICO

Apellidos y nombre ..... DNI .....
Domicilio ..... Teléfono .....
Personal (1) ..... al servicio de la Administración de la Oficina de Calidad Alimentaria, con número de expediente personal ..... en situación administrativa/laboral (2) .....
..... al amparo de lo dispuesto en el Decreto 85/2005, de 21 de julio, por el que se regula la acción social para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, pesca y Biodiversidad de ..... de ..... de 200... SOLICITA la ayuda por estudios cursados por hijos del empleado público.

DATOS DE LOS CAUSANTES (APELLIDOS Y NOMBRE) (3):

Cuánta que se justifica ..... euros.

Documentación justificativa que se acompaña:

- Fotocopia del libro de familia, en la que consten todos los miembros de la unidad familiar.
Certificación de haber efectuado la matrícula, o fotocopia de la misma, en la que conste el curso y número de asignaturas para el que se solicita la ayuda (4).
Otros .....

A efectos de las incompatibilidades reguladas en el artículo 4º del Decreto 85/2005, de 21 de julio, el solicitante DECLARA:

- Que aún percibiendo otra ayuda de naturaleza similar, concedida por (5) ....., la misma es de cuantía inferior a la convocada para este ejercicio, lo cual justifica con la documentación que se acompaña a esta solicitud.
Que no percibe ninguna otra ayuda de naturaleza similar concedida por cualquier organismo o entidad pública o privada.

Hijos mayores de 18 años:  percibe  no percibe rentas superiores al salario mínimo interprofesional.

DATOS CUENTA COBRO (20 dígitos) (6) .....

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS.

Muriedas, ..... de ..... de 200...

Firmado .....

- En este apartado se deberá consignar la condición del personal: Funcionario (de carrera o interino, con indicación del cuerpo de pertenencia) o laboral (fijo o temporal, con indicación de la categoría profesional).
En este apartado se deberá consignar la situación administrativa (servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia o suspensión del contrato de trabajo en su caso por razón de violencia de género, excedencia forzosa del personal laboral por el desempeño de función sindical electiva).
En este apartado se consignarán los datos de los sujetos causantes del derecho a percibir la ayuda de estudios. (En aquellos supuestos en que el sujeto causante del derecho a percibir la ayuda tuviera la condición de hijo de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que hubiera fallecido encontrándose en alguna de las situaciones previstas en la presente Orden de convocatoria, se deberán consignar los datos del mismo en el apartado DATOS DEL SOLICITANTE, indicando tal circunstancia.)
No será necesario aportar esta certificación cuando la ayuda solicitada corresponda a beneficiarios que, por su edad, estén incluidos en la enseñanza obligatoria, y se refiera a la misma.
Organismo o Entidad que ha concedido la ayuda.
Únicamente se cumplimentará en aquellos supuestos en que, en el momento de la solicitud, no se estén percibiendo los haberes por la nómina del Gobierno de Cantabria.

LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ CUMPLIMENTARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA.

ANEXO V

SOLICITUD DE AYUDA POR HIJO MENOR DE TRES AÑOS

Apellidos y nombre ..... DNI .....
Domicilio ..... Teléfono .....
Personal (1) ..... al servicio de la Administración de la Oficina de Calidad Alimentaria,
con número de expediente personal ..... en situación administrativa/laboral (2) .....
..... al amparo de lo dispuesto en el Decreto 85/2005, de 21 de julio, por el que se regula la
acción social para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de
conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, pesca y Biodiversidad de
..... de ..... de 200... , SOLICITA la ayuda por hijo menor de tres años.

DATOS DE LOS CAUSANTES (APELIDOS Y NOMBRE) (3):
.....
.....
Cuantía que se justifica ..... euros.

Documentación justificativa que se acompaña:
[ ] Fotocopia del libro de familia, en la que consten todos los miembros de la unidad familiar.
[ ] Otros .....

A efectos de las incompatibilidades reguladas en el artículo 4º del Decreto 85/2005, de 21 de julio, el solicitante
DECLARA:
[ ] Que aún percibiendo otra ayuda de naturaleza similar, concedida por (4) ..... la misma es de cuantía inferior a la convocada para este ejercicio, lo cual justifica con la documentación que se
acompaña a esta solicitud.
[ ] Que no percibe ninguna otra ayuda de naturaleza similar concedida por cualquier organismo o entidad
pública o privada.

DATOS CUENTA COBRO (20 dígitos) (5): .....
EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA
PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS.
Muriedas, ..... de ..... de 200...

Firmado .....
(1) En este apartado se deberá consignar la condición del personal: Funcionario (de carrera o interino,
con indicación del cuerpo de pertenencia) o laboral (fijo o temporal, con indicación de la categoría
profesional).
(2) En este apartado se deberá consignar la situación administrativa (servicio activo, servicios
especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia o suspensión del contrato de trabajo
en su caso por razón de violencia de género, excedencia forzosa del personal laboral por el
desempeño de función sindical electiva).
(3) En este apartado se consignarán los datos de los sujetos causantes del derecho a percibir la ayuda.
(En aquellos supuestos en que el sujeto causante del derecho a percibir la ayuda tuviera la
condición de hijo de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de
Cantabria que hubiera fallecido encontrándose en alguna de las situaciones previstas en la
presente Orden de convocatoria, se deberán consignar los datos del mismo en el apartado DATOS
DEL SOLICITANTE, indicando tal circunstancia.)
(4) Organismo o entidad que ha concedido la ayuda.
(5) Únicamente se cumplimentará en aquellos supuestos en que, en el momento de la solicitud, no se
estén percibiendo los haberes por la nómina del Gobierno de Cantabria.

LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ CUMPLIMENTARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA.

ANEXO VI

SOLICITUD DE AYUDA POR HIJO DISCAPACITADO

Apellidos y nombre ..... DNI .....
Domicilio ..... Teléfono .....
Personal (1) ..... al servicio de la Administración de la Oficina de Calidad Alimentaria,
con número de expediente personal ..... en situación administrativa/laboral (2) .....
..... al amparo de lo dispuesto en el Decreto 85/2005, de 21 de julio, por el que se regula la
acción social para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de
conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, pesca y Biodiversidad de
..... de ..... de 200... , SOLICITA la ayuda por hijo discapacitado.

DATOS DE LOS CAUSANTES (APELIDOS Y NOMBRE) (3):
.....
.....
Cuantía que se justifica ..... euros.

Documentación justificativa que se acompaña:
[ ] Fotocopia del libro de familia, en la que consten todos los miembros de la unidad familiar.
[ ] Certificado emitido por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma
de Cantabria u organismo competente, acreditativo del grado de minusvalía igual o superior al 33%.
[ ] Otros .....

A efectos de las incompatibilidades reguladas en el artículo 4º del Decreto 85/2005, de 21 de julio, el solicitante
DECLARA:
[ ] Que aún percibiendo otra ayuda de naturaleza similar, concedida por (4) ..... la misma es de cuantía inferior a la convocada para este ejercicio, lo cual justifica con la documentación que se
acompaña a esta solicitud.
[ ] Que no percibe ninguna otra ayuda de naturaleza similar concedida por cualquier organismo o entidad
pública o privada.

Sujeto causante: [ ] PERCIBE [ ] NO PERCIBE rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional
DATOS CUENTA COBRO (20 dígitos) (5): .....

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA
PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS.
Muriedas, ..... de ..... de 200...
Firmado .....

- (1) En este apartado se deberá consignar la condición del personal: Funcionario (de carrera o interino,
con indicación del cuerpo de pertenencia) o laboral (fijo o temporal, con indicación de la categoría
profesional).
(2) En este apartado se deberá consignar la situación administrativa (servicio activo, servicios
especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia o suspensión del contrato de trabajo
en su caso por razón de violencia de género, excedencia forzosa del personal laboral por el
desempeño de función sindical electiva).
(3) En este apartado se consignarán los datos de los sujetos causantes del derecho a percibir la ayuda.
(4) Organismo o entidad que ha concedido la ayuda.
(5) Únicamente se cumplimentará en aquellos supuestos en que, en el momento de la solicitud, no se
estén percibiendo los haberes por la nómina del Gobierno de Cantabria.

LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ CUMPLIMENTARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA.

ANEXO VII

SOLICITUD DE AYUDA DE GASTOS SANITARIOS (1)

Apellidos y nombre ..... DNI .....
Domicilio ..... Teléfono .....
Personal (1) ..... al servicio de la Administración de la Oficina de Calidad Alimentaria,
con número de expediente personal ..... en situación administrativa/laboral (2) .....
..... al amparo de lo dispuesto en el Decreto 85/2005, de 21 de julio, por el que se regula la
acción social para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de
conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, pesca y Biodiversidad de
..... de ..... de 200... , SOLICITA la ayuda por (3):
[ ] Gastos odontológicos Cuantía que se justifica ..... euros
[ ] Gastos oculares Cuantía que se justifica ..... euros
[ ] Gastos auditivos Cuantía que se justifica ..... euros
[ ] Gastos sanitarios totales Cuantía que se justifica ..... euros

DATOS DE LOS CAUSANTES (APELIDOS Y NOMBRE) (4):
.....
.....

Documentación justificativa que se acompaña:
[ ] Fotocopia del libro de familia, en la que consten todos los miembros de la unidad familiar, en el supuesto de que
los causantes sean hijos o su cónyuge.
[ ] Facturas ORIGINALES correspondientes.
[ ] Receta óptica en la que se identifique al causante, en el supuesto de gastos oculares.
[ ] Receta médica en la que se identifique al causante, en el supuesto de gastos auditivos.
[ ] Otros .....

A efectos de las incompatibilidades reguladas en el artículo 4º del Decreto 85/2005, de 21 de julio, el solicitante
DECLARA:
[ ] Que aún percibiendo otra ayuda de naturaleza similar, concedida por (5) ..... la misma es de cuantía inferior a la convocada para este ejercicio, lo cual justifica con la documentación que se
acompaña a esta solicitud.
[ ] Que no percibe ninguna otra ayuda de naturaleza similar concedida por cualquier organismo o entidad pública o
privada.

Cónyuge/Hijos mayores de 18 años: [ ] PERCIBE [ ] NO PERCIBE rentas superiores al Salario Mínimo
Interprofesional. (6)

DATOS CUENTA COBRO (20 dígitos) (7) .....
EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA
PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS.
Muriedas, ..... de ..... de 200...

Firmado .....

- (1) No podrá percibir esta ayuda el personal al servicio de la Administración de la Comunidad
Autónoma de Cantabria que tenga derecho a las mismas por el sistema de protección social al que
estuviere adscrito o por cualquier otro título.
(2) En este apartado se deberá consignar la condición del personal: Funcionario (de carrera o interino,
con indicación del cuerpo de pertenencia) o laboral (fijo o temporal, con indicación de la categoría
profesional).
(3) En este apartado se deberá consignar la situación administrativa (servicio activo, servicios
especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia o suspensión del contrato de trabajo
en su caso por razón de violencia de género, excedencia forzosa del personal laboral por el
desempeño de función sindical electiva).
(4) En este apartado se consignarán los datos de los sujetos causantes del derecho a percibir la ayuda
por gastos sanitarios.
(5) Organismo o Entidad que ha concedido la ayuda.
(6) Cuando el sujeto causante sea el cónyuge o hijos con edades comprendidas entre 18 y 25 años.
(7) Únicamente se cumplimentará en aquellos supuestos en que, en el momento de la solicitud, no se
estén percibiendo los haberes por la nómina del Gobierno de Cantabria.

ÚNICAMENTE SE ADMITIRÁN FACTURAS ORIGINALES QUE POSEAN TODOS LOS REQUISITOS LEGALES,
DETALLAN CONCEPTOS Y PRECIOS, SIEMPRE QUE PERMITAN TENER CONSTANCIA DEL PAGO O IR
ACOMPANADAS DEL CORRESPONDIENTE RECIBO QUE ACREDITE AQUEL.

SI SE DESEA LA DEVOLUCIÓN DE LAS FACTURAS, ACOMPÁÑESE UNA FOTOCOPIA JUNTO CON EL
ORIGINAL Y MARQUE CON UNA X LA CUADRÍCULA QUE FIGURA ABAJO. LAS FACTURAS ORIGINALES SE
DEVOLVERÁN UNA VEZ RESUELTO EL EXPEDIENTE.

1 SE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE LAS FACTURAS, A CUYO FIN SE PRESENTA ORIGINAL Y
FOTOCOPIA.

LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ CUMPLIMENTARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA.
09/17881

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Resolución del director gerente del Hospital Universitario
Marqués de Valdecilla, de Santander, por la que se hace
pública la adjudicación del concurso HV: 2009/0/0045.

- 1.- Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud, Hospital
Universitario «Marqués de Vadecilla».
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de
Suministros.